

ORIGINAL DIRECCIÓN S. SALUE COQUIMBO

O/MRB/SPG/LAR/MVP/mgp

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5079 /

LA SERENA,

- 8 OCT. 2020

Int. Nº 54

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución Nº 07/2019, 08/2019 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, Decreto Exento Nº102 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta Ra 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2020, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias; dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el convenio de fecha ...28.09.2020..... suscrito entre el GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR SUYAY, representado por su Presidente D. JIMMY CURE THENOUX y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director(S) D. M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA, relativo al Proyecto "Cuenta Esperanza en tiempos de pandemia", según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a28.09.2020...., comparece, el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) D. M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, y GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR SUYAY, RUT 65.101.355-0, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Nicaragua esquina Brasil S/N, comuna de La Serena, representado por su Presidente don JIMMY CURE THENOUX, Rut 15.673.968-5, domiciliado en calle Brasil Nº 2804, sector Compañía Alta, comuna de La Serena, en adelante "La Organización Comunitaria", han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2020, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2020" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA:

Dentro de este marco, La Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Cuenta Esperanza en tiempos de pandemia" (Anexo Nº1), cuya ejecución financiera se extiende desde octubre a diciembre de 2020. En cuanto a su ejecución técnica, esta podrá extenderse desde octubre de 2020 hasta febrero de 2021.

TERCERA:

La presentación del proyecto y la documentación de la Organización Comunitaria, fue remitida de manera digital, al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, debido a la emergencia sanitaria por pandemia de COVID-19. Esta medida tuvo como finalidad prevenir riesgos de contagio, en las personas involucradas en la gestión de la documentación.

La documentación presentada correspondiente a la Organización Comunitaria, consta de los siguientes documentos:

- 1.-Fotocopia de certificado de personalidad jurídica.
- 2.-Fotocopia RUT de la Organización Comunitaria.
- 3.-Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del Presidente de la Organización Comunitaria.
- 4.-Certificado de residencia del Presidente de la organización comunitaria.
- 5.-Carta de Respaldo de Centro de APS o Especialidad.
- 6.-Carta de Respaldo de otras Instituciones u Organizaciones del sector en donde se ubica la Organización.
- 7.-Copia de documento que acredite cuenta de ahorro en banco de Organización Comunitaria.

CUARTA:

Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos) en una sola cuota a La Organización Comunitaria.

La referida suma será pagada a La Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en



actividades relacionadas con el proyecto "Cuenta Esperanza en tiempos de pandemia". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados será rechazado.

QUINTA:

La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a

cargo del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al

término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).

SEXTA:

La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 20 de febrero de 2021, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SÉPTIMA:

El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA:

Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

NOVENA:

La personería de don M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento Nº 102 de fecha 31 de diciembre de 2019 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don JIMMY CURE THENOUX, para actuar en representación de la Organización Comunitaria GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR SUYAY, consta en Constancia emanada de la I. Municipalidad de La Serena, de fecha 9 de septiembre del 2020, según da cuenta Anexo N°1.

DÉCIMA:

Se extienden como parte integrante del presente Convenio:

Anexo Nº1: Formulario Presentación Proyectos Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud

Mental 2020 y documentos de la Organización Comunitaria;

Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental

2020;

Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.

Anexo Nº4: Detalle de Rendición de Cuentas; Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero; Anexo Nº6: Comprobante de Egreso de Dinero.

> DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGIÓN

DÉCIMA

PRIMERA: El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

FIRMAS ILEGIBLES

JIMMY CURE THENOUX PRESIDENTE **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR SUYAY** M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente bajo denominación de fondos de centros de prevención de alcoholismo y salud mental, que se incluye en la ley de presupuesto de cada año y que se transfiere por Subtitulo 24.01.461.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

D.M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA DIRECTOR (S)

SERVICIO SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo

Servicio de Salud Coquimbo, Depto. Salud Mental Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena sebastian.prietog@redsalud.gov.cl Teléfono: (51)2333839-513839





CONVENIO

En La Serena, a, comparece, el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) D. M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, y GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR SUYAY, RUT 65.101.355-0, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Nicaragua esquina Brasil S/N, comuna de La Serena, representado por su Presidente don JIMMY CURE THENOUX, Rut 15.673.968-5, domiciliado en calle Brasil N° 2804, sector Compañía Alta, comuna de La Serena, en adelante "La Organización Comunitaria", han acordado celebrar el presente convenio que consta de

PRIMERA:

las siguientes cláusulas:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2020, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2020" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA:

Dentro de este marco, La Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Cuenta Esperanza en tiempos de pandemia" (Anexo Nº1), cuya ejecución financiera se extiende desde octubre a diciembre de 2020. En cuanto a su ejecución técnica, esta podrá extenderse desde octubre de 2020 hasta febrero de 2021.

TERCERA:

La presentación del proyecto y la documentación de la Organización Comunitaria, fue remitida de manera digital, al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, debido a la emergencia sanitaria por pandemia de COVID-19. Esta medida tuvo como finalidad prevenir riesgos de contagio, en las personas involucradas en la gestión de la documentación.

La documentación presentada correspondiente a la Organización Comunitaria, consta de los siguientes documentos:

Fotocopia de certificado de personalidad jurídica.
Fotocopia RUT de la Organización Comunitaria.

3.-Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del Presidente de la Organización Comunitaria.

4.-Certificado de residencia del Presidente de la organización comunitaria.

5.-Carta de Respaldo de Centro de APS o Especialidad.

6.-Carta de Respaldo de otras Instituciones u Organizaciones del sector en donde se ubica la Organización.

7.-Copia de documento que acredite cuenta de ahorro en banco de Organización Comunitaria.



CUARTA:

Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos) en una sola cuota a La Organización Comunitaria.

La referida suma será pagada a La Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Cuenta Esperanza en tiempos de pandemia". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados será rechazado.

QUINTA:

La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).

SEXTA:

La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 20 de febrero de 2021, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SÉPTIMA:

El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA:

Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

NOVENA:

La personería de don M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento Nº 102 de fecha 31 de diciembre de 2019 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don JIMMY CURE THENOUX, para actuar en representación de la Organización Comunitaria GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR SUYAY, consta en Constancia emanada de la I. Municipalidad de La Serena, de fecha 9 de septiembre del 2020, según da cuenta Anexo Nº1.

DÉCIMA:

Se extienden como parte integrante del presente Convenio:

Anexo Nº1: Formulario Presentación Proyectos Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2020 y documentos de la Organización Comunitaria;

Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2020;

Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.

Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas; Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;



Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del

Servicio de Salud.

JIMMY CURE THENOUX PRESIDENTE GRUPO DE AUTOAYUDA **MULTIFAMILIAR SUYAY**

GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR SUYA!

> 65.101.355-0 LASERENA

DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGION

M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO GONZALEZ MIRANDA

